



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de junio de 2024.

Persona solicitante:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **070136924000059**; sobre el particular, con fundamento en los artículos 70, fracción V, 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia, le notifica la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días hábiles más al plazo original, bajo las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Chiapas es competente para deliberar sobre las solicitudes de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, en términos de lo establecido en los artículos 66, fracción II y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas señala en el artículo 152 que toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, añadiendo que de mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Que la persona titular de la Secretaría Académica, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, solicitó la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días hábiles más al plazo original, lo anterior a efecto de garantizar la búsqueda exhaustiva de las expresiones documentales requeridas.

Que en virtud que la solicitud de ampliación de plazo tiene el propósito de contar con el tiempo suficiente para procesar la información solicitada y determinar la respuesta a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia consideró procedentes los fundamentos y razonamientos eludidos, autorizando en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro la ampliación del plazo para dar respuesta hasta por diez días hábiles más al plazo original en la solicitud de acceso a la información al rubro citado; lo que se le notifica para los efectos jurídicos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Lic. Alfredo Moreno Ocaña
Jefe de la Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de Chiapas.